

RESOLUCION No. 1001049 DE 2016

12 OCT. 2016

“Por la cual se ordena el pago de participación en el Comité de Política Científica y Tecnológica a favor de la Organización para la cooperación y el desarrollo Económico (OCDE) vigencia 2016.”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en ley 80 de 1993 y la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la ley 1286 de 2009 determinó que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, es rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS entre otras, las siguientes: “...13. Promover, articular e incorporar la cooperación interinstitucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicos para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación...”, “...17. Diseñar, articular y estimular políticas e instrumentos para la inversión privada, doméstica o internacional, en ciencia, tecnología e innovación...” y “...21. Articular y aprovechar las políticas y programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, con aquellas que existen a nivel internacional...”

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, es una entidad intergubernamental, fundada en 1960 y conformada por 34 países miembros, cuya misión es entre otras actividades, fijar estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.

Que la OCDE ofrece un espacio para que los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes.

Que por lo anterior el Gobierno Nacional ha tomado la determinación de someter la candidatura de Colombia a dicha organización con el fin desarrollar el principio del Buen Gobierno en referencia a los más altos estándares de desempeño gubernamental alcanzados por las economías más innovadoras y productivas del mundo (PND 2014-2018).

En el sector de Ciencia y Tecnología, la cooperación y colaboración con los miembros de la OCDE constituye una oportunidad para desarrollar las capacidades que requiere el salto de una economía en transición, basada en factores de producción y bienes primarios, a una economía apoyada en el conocimiento.

Que desde el año 2008 se inició el proceso de ingreso de Colombia a la OCDE y desde entonces se ha avanzado en un trabajo técnico y político con miras a lograr ser miembro permanente de la mencionada organización.

Que la adhesión y participación en el Comité de Política Científica y Tecnológica se dio a partir del año 2014, cuando Colciencias fue aceptado como miembro observador en el CSTP y a partir del año 2015 se dio la opinión formal positiva del CSTP.

Que mediante el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, que conservó su vigencia contempló la necesidad de que el país adelante procesos de integración de comités y grupos especializados de la OCDE, las cuales generan derechos y obligaciones como el pago de las contribuciones económicas derivadas de la preparación para el ingreso y aceptación a dicha organización.

Que el artículo 1 del Decreto 1192 de 2012, establece: “...*En desarrollo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional incluirá en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios para sufragar los gastos que requieran las entidades técnicas responsables para el ingreso de Colombia en la OCDE, en particular los necesarios para participar o pertenecer a sus grupos y comités y para cumplir las obligaciones derivadas de la preparación para el ingreso y aceptación como miembro. Tales erogaciones incluyen, entre otras, las destinadas a sufragar*” (...) ***Las contribuciones para la adhesión, participación o membresía en los comités o grupos de la OCDE, así como en los foros, grupos, convenciones y demás instrumentos patrocinados, y/o administrados, y/o coordinados por la OCDE, de los que Colombia deba hacer parte para efectos de los procesos tendientes al acceso a la OCDE...***”
Negrilla fuera de texto.

Que mediante memorando No. 201651000106413, el área técnica solicitó el pago de la membresía del Comité de Ciencia y Tecnología correspondiente al año 2016

de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar un pago de participación a favor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) por valor de diez mil ochocientos Euros (€10.800) a la tasa de cambio establecida del día que se efectúe el giro a un máximo de tres mil quinientos pesos (\$3.500), con cargo al rubro C-520-1000-1-0-0-1-6 Mejoramiento del Manejo de Información e Indicadores de CTI, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 67816 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al representante de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) e impartir el giro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Que dicho pago se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No.67816 de 2016 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

12 OCT. 2016


YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Xo.Bo. Imzapatab
Revisó: Lkjaimes
Proyectó: Edwin Trujillo Borjilla